



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce

horas con veinte y ocho minutos del treinta de abril de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO: I. Que en fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve se emitió Resolución Número Treinta y Nueve, en relación a solicitud referencia: **MIGOBBDT-**

2019-0043. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Declárese** la incompetencia de esta

UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo. **2°**

Oriéntese a la ciudadana a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información en la

Unidad de Acceso a la Información Pública de Unidad de Acceso a la Información Pública

del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), o del Instituto

Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y A adolescencia (ISNA). **3°**

Habilítese al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art.82 de la Ley de Acceso a la

Información Pública. **4° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.



Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García